

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 4 de diciembre de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—402-C.

1515

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (referencia A. 2.690 R.L.T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de red de A. T. con línea a 25 KV. y E. T. «Botet», en término municipal de Torrefló.

Línea eléctrica

Apoyo, sin número, de la línea S. E. «Cabanoba» a E. T. 320, «Besora» (A. 1.335 R.L.T.)

Final: E. T. número 529, «Botet».

Término municipal afectado: Torrefló.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 1.030.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera y hormigón.

Estación transformadora: E. T. 529, «Botet».

Emplazamiento: Sita en Salvana, término municipal de Torrefló.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 50 KVA., 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 14 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—365-C.

1516

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (referencia A. 2.704 R.L.T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de red de A. T. con línea a 11 KV. y P. T. 526, «Balasch», en término municipal de Tornabós.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 18 bis de la línea a E. T. 495, «Friur-gel» (A. 2.520 R.L.T.).

Final: P. T. 526, «Balasch».

Término municipal afectado: Tornabós.

Tensión de servicio en KV.: 11.

Longitud en kilómetros: 0,030.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora

E. T. número 526, «Balasch».

Emplazamiento: Sita junto a la carretera de Tárrega a Tornabós, en término municipal de Tornabós.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 100 KVA., 11/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 14 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—366-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1517

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se modifica la lista de variedades comerciales de rosal, aprobada el 4 de marzo de 1974.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973, por la que se estableció el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, con el punto segundo de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 4 de marzo de 1974 por la que se aprueba la primera lista de variedades comerciales de rosal y con la Resolución de esta Dirección General de 31 de julio de 1974 en la que se dan normas para la inscripción de variedades de rosal, se modifica la lista de variedades comerciales, publicada en la Resolución antes indicada.

Al mismo tiempo esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Las variedades que figuran en la lista aneja señaladas con una «P» se considerarán protegidas, a efectos de lo dispuesto en el punto cuatro de la citada Orden ministerial.

Segundo.—La duración del período de protección será de quince años a contar desde la fecha indicada en la mencionada lista. Para las nuevas variedades, las diecisiete últimas del anejo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto cuatro de la Resolución de 31 de julio de 1974 en lo que se refiere a la iniciación del período de protección.

Tercero.—Los obtentores, causahabientes o sus representantes legales de las variedades protegidas, quedan obligados a facilitar al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero cuanta información y material vegetal referente a las mismas le sea solicitado.

Cuarto.—En lo que se refiere a las nuevas variedades, podrán presentarse, ante el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, reclamaciones por quienes se consideren afectados, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.